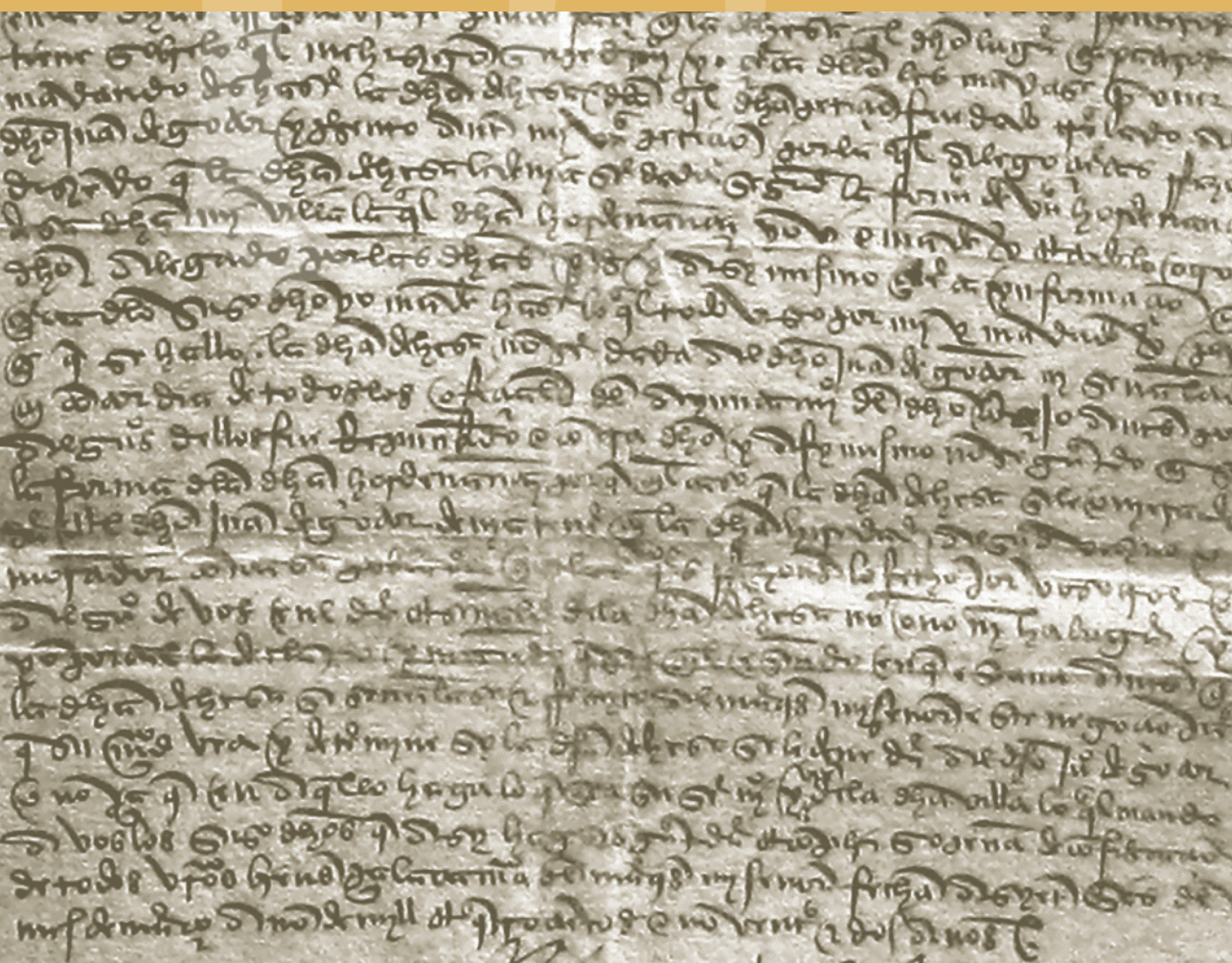


ESCRITURA Y ESCRITURAS DE REINAS MEDIEVALES EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

Nicolás Ávila Seoane (coord.)



Sociedad Española de Estudios Medievales

Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

25

Nicolás Ávila Seoane
(coord.)

*ESCRITURA Y ESCRITURAS DE REINAS MEDIEVALES
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA*

MURCIA

2026



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Título: Escritura y escrituras de reinas medievales en la península Ibérica
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 25

Coordinador:
Nicolás Ávila Seoane

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

El estudio que compone esta monografía ha sido evaluado por expertos a través del sistema de pares ciegos.

Este libro se ha publicado con fondos del Proyecto *La reginalidad ibérica y la Europa mediterránea: escenarios religiosos, prácticas de escrituras y culturas de corte (siglos XII-XV)*, ref. PID2022-141727NB-C21, integrado en el Proyecto Coordinado *Las mujeres de las monarquías ibéricas: lenguajes culturales, políticas de representación y agencia de intercambio con Europa (siglos XII-XV)* (Munarfás 2.o.), y financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades / Agencia Española de Investigación y por FEDER Una manera de hacer Europa.



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



© Del texto: los autores.
© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales.
© Imagen de la portada: Archivo Histórico Municipal de Escalona, Títulos de propiedad, lib. único, f. 213.

ISBN: 978-84-09-83009-1
Depósito Legal: MU 293-2026
Impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

ÍNDICE

La Numismática de la reginalidad medieval hispánica José María de Francisco Olmos.....	7
El signo rodado de la reina Leonor Plantagenet Juan Carlos Galende Díaz y Nicolás Ávila Seoane	35
Escribir sobre Cultura escrita desde el archivo: fuentes documentales en los archivos estatales Elisa García Prieto	51
Cultura escrita y cancillería de la reina castellana María de Portugal (1313-1357) Érika López Gómez	71
Los registros documentales de la confusión historiográfica: María Fernández Coronel, aya de la reina María de Molina Alicia Marchant Rivera.....	103
La figura de Berenguela a través de la Cultura escrita Natalia Rodríguez Suárez	117
“Esto que ruego, mando fagáys”: misivas de la princesa Isabel enviadas al conde de Luna (1471-1474). Análisis diplomático Bárbara Santiago Medina.....	143

LA FIGURA DE BERENGUELA A TRAVÉS DE LA CULTURA ESCRITA

Natalia Rodríguez Suárez
Universidad Complutense de Madrid

A la figura de la reina Berenguela, que fue primero reina de León y posteriormente regente y reina de Castilla, se le han dedicado varios estudios realizados por importantes historiadores, tanto españoles como extranjeros. La importancia política que poseía esta mujer ha despertado el interés de estos especialistas, incluso antes de esta nueva corriente historiográfica en la que nos vemos inmersos, que plantea la revisión histórica desde el punto de vista femenino.

Sin embargo, hasta ahora no se había realizado un análisis conjunto atendiendo a su figura a través de la diplomática y de la cultura escrita. Ciertamente, la mayoría de los estudios biográficos han utilizado las crónicas como fuente de información, ya que la documentación relacionada, de manera directa, con este personaje es muy escasa, y en su mayoría colateral. Pero, como veremos, su análisis puede ofrecer información relevante sobre doña Berenguela.

Tres son los focos en los que centraremos este trabajo para mostrar la relación de la reina con la cultura escrita: por un lado, la promoción, por otro, la escrituración epistolar y, para terminar, la documentación.

1. DOÑA BERENGUELA Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA ESCRITA

La preocupación por la cultura y por la educación es patente en la figura de doña Berenguela. Así lo evidencia, por ejemplo, el interés por escoger a los educadores de su hijo Fernando III o las iniciativas de promoción de obras escritas¹. En este sentido resultan muy relevantes las referencias a las que se alude en una de esas crónicas, ya que nos permiten relacionar a nuestro personaje con la promoción de la cultura escrita, de manera fehaciente. El insigne canónigo de San Isidoro, Lucas de Tuy, escribió en la década de los treinta del

¹ Hemos de recordar que la reina eligió de educadores a figuras de la talla de don Tello, el obispo de Palencia y el propio don Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo.

siglo XIII su *Chronicon Mundi*. Ya en el prólogo aparece, en varias ocasiones, la referencia a la promoción de nuestra reina. “*preceptis gloriosissime ac prudentissime ȳspaniarum regine domine Berengarie...*” “*preceptis gloriosissime ȳspaniarum regine domine Berengarie omni desiderio desiderantes fideliter satisfacere...*”². En estas anotaciones se alude a que fue precisamente ella la que instó al canónigo a realizar esta obra³.

Esta simple anotación sirve para mostrar que estamos ante una mujer culta, que reconoce el valor de la cultura escrita, la patrocina y la fomenta. Además, es muy consciente del poder que tiene esta para la promoción regia. Son obras que recogen la historia y a la vez promocionan positivamente la figura de los reyes. Y por ello, la reina las utilizó en su beneficio. Sin que esto impida que el *Chronicum mundi* pudiera tener otras intenciones, como el carácter pedagógico que propuso ya hace tiempo Barbosa⁴. No nos debe extrañar esta idea de promocionar a los reyes a través de las crónicas dirigidas, que permiten perpetuar y publicitar ciertos valores y personajes, no solo en el presente sino también para generaciones futuras⁵. Es por ello por lo que, sabedora de esto, la reina Berenguela encarga esta obra. Y no será algo baladí que se la encomiende a un cronista ligado al reino de León, elegido, seguramente, por sus conocimientos de la propia historia, pero también porque es el personaje perfecto para legitimar la figura de su hijo Fernando III. Las fechas de realización sitúan la crónica entre 1232 y 1236⁶. Hay que recordar que a finales de 1230 muere Alfonso IX, es un momento de avance hacia el sur de Fernando III y un periodo con ciertos conflictos nobiliarios, en especial con los López de Haro. En estos primeros momentos de unificación de ambos reinos es necesario promocionar al nuevo rey, en especial en el reino de León, y para ello se acude a un prestigioso autor.

Como decimos, el texto de esta obra histórica recoge que fue Berenguela la promotora y la anotación textual no deja lugar a dudas. Pero parece que esta no sería su única intervención. Es muy posible que alguna influencia tuviera en la promoción de otras obras similares, como, por ejemplo, la *Historia de rebus Hispaniae*, impulsada por su hijo y escrita por Rodrigo Jiménez de Rada, con el que tanta cercanía tenía doña Berenguela. Y por qué no pensar que

² Tomado de Biblioteca Histórica de la Universidad de Salamanca (BHUSAL), manuscrito n. 2248, Lucas de Tuy, *Chronicon mundi*, prólogo, fol. 1r y fol. 3r.

³ Ya se hacía referencia a este hecho en Ana María RODRÍGUEZ LÓPEZ, “De olvido y memoria. Cómo recordar a las mujeres poderosas en Castilla y León en los siglos XII y XIII”, *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, (Ejemplar dedicado a: Género, memoria y poder en la Edad Media), 25:2, (2018) pp. 272-294.

⁴ Manuel, BARBOSA, “A Funcionalidade Profética (ou Intenção Pedagógica) do Chronicon Mundi de Lucas de Tuy”, en *Actas do IV Congresso de la Associação Hispânica de Literatura Medieval* (1-5 outubro, 1991), vol. III, Lisboa, 1993, pp. 307-11.

⁵ A esta cuestión aluden varios de los capítulos recogidos en la obra Esther LÓPEZ OJEDA, *Escribir la historia: crónicas y relato en la Edad Media*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2022.

⁶ Para datar la obra seguimos a la tesis doctoral de Enrique JEREZ CABRERO. *El Chronicon Mundi de Lucas de Tuy (c. 1238): Técnicas compositivas y motivaciones ideológicas*, (tesis doctoral). Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2006.

estas dos obras, junto con su coetánea, escrita por el canciller de Fernando III, Juan de Osma, *Chronica regum Castellae*, estuvieran dentro de una misma concepción de promoción y publicitación de los nuevos monarcas, en la que Berenguela, sin duda, tuvo mucho que ver.

Pero la promoción de la reina no se limitaba a estas obras. Ya anteriormente la encontramos financiando otros manuscritos. En este sentido, es preciso aludir a la promoción de las obras de santo Martino. Los milagros de San Isidoro escrita por Lucas de Tuy, nos narra la vida de santo Martino y recogen este hecho en el capítulo LXIV, que Julio Pérez Llamazares traduce así: “Y como la reina Doña Berenguela supo el deseo y propósito del santo varón mandóle dar todo lo necesario para hacer y acabar sus libros”⁷. Limosnas tales que con el sobrante le permitieron construir la capilla de la Trinidad⁸. Esta referencia ha puesto en tela de juicio la data de la obra *La concordia* de santo Martino. El código del santo recoge la fecha de 1185, fecha que autores como Pérez Llamazares matizan señalando que hubo de ser posterior a 1197, momento en el que Berenguela se convierte en reina⁹. El abad Viñayo resuelve tal disparidad señalando que ambas fechas no tienen por qué resultar incompatibles, ya que la acción de Berenguela pudo referirse a la facilitación de los medios para copiar su obra, redactada años atrás¹⁰. A ello hemos de añadir el hecho de que los sermones y comentarios que recoge la obra fueron confeccionados en distintos momentos, pudiendo de esta manera coexistir ambas fechas. La promoción de la reina también se pone en relación con la contratación de siete escribas que se encargarían de la transcripción de manuscritos, ya que Martino era muy anciano¹¹.

Ninguno de los historiadores duda de la intervención de doña Berenguela. Lo que no se ha planteado es la intención de dicha promoción. Quizás esta fue simplemente una de las demostraciones de su devoción cristiana, queriendo financiar estos sermones del santo. Santo Martino era ya un personaje muy apreciado en su tiempo por el pueblo leonés¹². Pero también podemos suponer otros propósitos. En uno de los sermones, el santo leonés escribía contra

⁷ Lucas DE TUY. *Milagros de San Isidoro. Traducción Juan de Robles (1525), transcripción, prólogo y notas Julio Pérez Llamazares*, Universidad de León- Cátedra de San Isidoro, León 1992, p. 109.

⁸ Lucas DE TUY, *Los milagros...* capítulo LXIV lo recoge así “*Regina vero Berengaria, ut comperit desiderium sancti viri recipiendi elemosynas, suficientes expensas praeuit, ex quibus vir sanctus sua peregit volumina, atque in ipso claustro ad honorem deidicae Trinitatis ecclesiam constuxit, ibique multorum sanctorum reliquiis aggregatis, fecit eam per manus reverendi Patris Ioannis, oveten-sis episcopi, consecrar*”.

⁹ Julio PÉREZ LLAMAZARES, *Los benjamines de la Real Colegiata de San Isidoro de León: estudios históricos*, León, Imp. Moderna de Álvarez, Chamorro y C^a, 1914, p. 92.

¹⁰ Antonio VIÑAYO. *Santo Martino de León. Vida y obras narradas por el Tudense*, León, Isidoriana editorial, 1984, pp. 110-111.

¹¹ Antonio VIÑAYO. *Santo Martino...*, 1984 y H. SALVADOR MARTÍNEZ, *Berenguela la Grande y su época (1180-1246)*, Madrid, Polifemo, 2012, p. 784. Referencia tomada de Jacques Paul, MIGNE, *Patrologiae Cursus Completus*. Series Latina, París, 1844, vol. 208, caps. 63, 64 y 65.

¹² Cabe recordar que entre los prodigios que se le atribuyen está la predicción de la resistencia al ataque de Alfonso VIII de Castilla y Pedro II de Aragón que asolaron el Castro de los judíos. En el

los canónigos que facilitaban los matrimonios ilícitos, y que los justificaban acudiendo a la idea de que beneficiaban la paz del pueblo. Señalaba que algunos incluso se atrevían a acudir a Roma para defenderlos¹³. Era una clara alusión a los enlaces incestuosos de los reyes, enlaces como el anulado del rey leonés Alfonso IX con Teresa de Portugal y que con el nuevo matrimonio de Berenguela se repetía. ¿Podemos pensar que la financiación de la nueva reina hacia un individuo muy concreto, hacia sus deseos y propósitos, tuviera también una función política? ¿Estaría la reina intentando lograr su favor y acallar estas opiniones contrarias a su matrimonio?

Aunque escasas, estas referencias nos permiten evidenciar el interés de la reina por fomentar la producción de la cultura escrita, promocionando grandes obras en su época¹⁴. Una promoción que, como hemos visto, no podemos desligar de los intereses políticos de cada momento.

2. DOÑA BERENGUELA EN EL ÁMBITO EPISTOLAR

Atendiendo al ámbito epistolar hemos de referirnos a la conservación de dos cartas relacionadas con su figura. Estas son la emitida a su hermana Blanca, en 1212, con un tono más personal y la dirigida al papa Gregorio IX, del 5 de diciembre de 1239, en la que se aprecia la mano o influencia de la cancillería, con la presencia de las reglas del arte epistolar¹⁵.

El *ars dictaminis* medieval establecía como buena práctica epistolar aquella que comenzaba con una *salutatio*, continuaba con el *exordio*, a este le seguía una *narratio*, acompañada de la *petitio* cuando era necesaria, y finalizaba con la *conclusio*¹⁶.

capítulo LXXI de los milagros se alude a que el pueblo fue a consultar al santo su predicción. Lucas DE TUY, *Los milagros...* capítulo LXIV. Del mismo modo, a su muerte el pueblo leonés mostró su devoción acudiendo a la colegiata con cirios encendidos. Lucas DE TUY, *Los milagros...* capítulo LXXV.

¹³ Uno de los últimos sermones. Francisco Antonio LORENZANA, *Sanctus Martinus legionensis, Opera*, Segovia, Edición Lorenzana, 1782-1786, 4 vol. Ed. Jacques Paul, MIGNE *Patrologiae Cursus...* 208-209, París, 1855. SML, Sermo ne monachi...secreta principum scire appetant, PL, 209, 131-137.

¹⁴ En ocasiones se ha atribuido también a esta reina la promoción del Beato de las Huelgas de Burgos, custodiado en la Morgan Library and Museum (MLM), Ms. M. 429. La obra aparece datada en su colofón en septiembre de 1220, e indica que fue patrocinado por una donante de alto rango, que aparece identificada con una N. Actualmente se piensa que en lugar de doña Berenguela esta dama pudo ser la abadesa doña Sancha García.

¹⁵ La transcripción de la carta a Blanca de Castilla aparece en Julio GONZÁLEZ. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. III, Madrid, CSIC-Escuela de Estudios medievales, 1960, pp. 572-574 doc. 898. La transcripción de la carta de Gregorio IX es recogida en: digital Monumenta Germaniae Historica (dMGH), *Epistolae saeculi XIII e regestis pontificum romanorum*, doc. 762, p. 662: https://www.dmgh.de/mgh_epp_saec_xiii_1/index.htm#page/662/mode/1up. Ambas aparecen traducidas al español en H. SALVADOR MARTÍNEZ. *Berenguela la Grande...*, pp. 356-358 y 731-732 respectivamente.

¹⁶ Sobre este tema cf. Martin CAMARGO, *Ars dictaminis, Ars dictandi (Typologie des Sources du Moyen Age Occidental 60)*, Turnhout, Brepols, 1991.

La carta dirigida a doña Blanca ha llegado a nosotros a través de la copia localizada en un manuscrito de la abadía de Cambron (Bélgica), copiado en el siglo XIII¹⁷. Este manuscrito fue la base de la publicación que hacen E. Marténe y U. Durand en el siglo XVIII y que fue utilizada por los sucesivos historiadores que han abordado el tema¹⁸. Ambos documentos presentan ciertas divergencias, se trata de licencias tomadas por el editor¹⁹.

La estructura de la copia no se ajusta a las reglas del *ars dictaminis*. Aparece un *exordium* demasiado breve, frente a una *narratio* muy extensa, y una *conclusio* que se aleja de los modelos tradicionales, en los que se incluye el lugar y la fecha, que aquí no se presentan. Además, en la *salutatio* resulta, cuanto menos, llamativo que frente a la intitulación de Berenguela como reina de León y de Galicia, a la reina doña Blanca se la denomine simplemente esposa del rey de Francia²⁰. El lenguaje empleado, en especial ciertas palabras, están más cerca de los vocablos franceses que de los castellanos. Se ha justificado esto relacionándolo con la posible educación de Berenguela y su intervención directa, pero no debemos perder de vista el hecho de que estamos ante una copia que, si bien resulta muy cercana en el tiempo, pudo adaptar algún término al copiarse en el monasterio belga.

La segunda de las cartas presenta una estructura más correcta, respetando las reglas de la composición epistolar. En esta ocasión, la *salutatio epistolar*, comienza por la *directio* para continuar con la *intitulatio*. Algo lógico si atendemos a la jerarquía de los personajes intervinientes, y a la actitud de humildad hacia el pontífice. Este aspecto nos sugiere mucho si la comparamos con la que dirige a su hermana Blanca, en la que la reina Berenguela se coloca en primer lugar.

El texto de la carta de Berenguela comienza diciendo: “*Sanctissimo patri ac domino Gregorio, divina providentia Sacrosancte Romane ecclesie Summo pontifici, Berengaria, Dei gratia regina Castelle et Toleti, pedum oscula beatorum cum reverentia filiali tam debita quam devota*”²¹.

La comparativa con la documentación remitida al pontífice por su padre o su hijo nos permite concluir algunas cosas al respecto. La carta de Alfonso VIII a Inocencio III en 1212 comienza: “*Sanctissimo patri ac domino I. Dei gratia summo pontifici A. eadem rex Castelle et Toleti, cum osculo manuum atque*

¹⁷ Sobre esta obra cf. Theresa M. VANN, “Our father has won a great victory”: the authorship of Berenguela’s account of the battle of Las Navas de Tolosa, 1212”. *Journal of Medieval Iberian Studies*, 3:1, (2011), pp. 82-83. <https://doi.org/10.1080/17546559.2011.556706>.

¹⁸ Marténe, EDMOND, and Ursin DURAND. *Thesaurus novus anecdotorum I: Complectens regum ac principum, aliorumque virorum illustrium epistolas et diplomata*. Paris: Sumptibus F. Delaulne, 1717, cols. 826-828.

¹⁹ Cf. Theresa M. VANN, “Our father has...” p. 83.

²⁰ Esta cuestión ya fue puesta de relieve por Theresa M. VANN, “Our father has...”.

²¹ Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III, vol. III Diplomas (1233-1253)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, p. 201 doc. 661.

pedum salutem”²². El 4 de diciembre de 1239 Fernando III anuncia al papa Gregorio IX el envío del abad de Sahagún para tratar sobre la reconciliación de Federico II. En esta ocasión, el texto comienza “*Sanctissimo patri ac domino Gregorio, divina providentia sacrosancte Romane ecclesie summo pontifici, Ferrandus, Dei gratia rex Castelle, Toleti, Legionensis, Galitie et Cordube, cum debito famulatu pedum oscula beatorum*”²³. La comparativa evidencia un formulario similar, que resulta mucho más próximo a la carta de Fernando III. Cronológicamente son más cercanas, pero, además, esta similitud puede relacionarse con una coexistencia o equiparación de ambas cancillerías. De hecho, la diferencia de un día entre la fecha que ofrece una y otra, y el hecho de que ambas cartas fueran enviadas a través del mismo mensajero, el abad de Sahagún, conecta estrechamente ambos documentos. Precisamente las referencias al abad saguntino en los documentos también muestran estrechas coincidencias. En la carta de Fernando III, se indica que: “*Ad hoc autem competentius exequendum venerabilem ac dilectum W. abbatem Sancti Facundi, virum circumspecte providentie et honestum...*”²⁴ Mientras que en la misiva de doña Berenguela aparece la siguiente expresión “*Nunc autem grates Deo refero quia oportunitatem habeo per venerabilem ac dilectum W. abbatem Sancti Facundi, virum providum et discretum, qui alias erat ad vestram presentiam accessurus...*”²⁵. Esta similitud adjetival también permitiría poner en conexión ambas cancillerías.

Volviendo al uso escriturario de Berenguela, estas dos cartas nos ofrecen otra información al respecto. La carta a la reina Blanca alude explícitamente al uso de las cartas privadas como medio de comunicación utilizado entre los miembros de la familia. Así queda recogido cuando se refiere a la misiva enviada por el rey Alfonso a su familia, desde el campo de batalla o a los comentarios a cartas anteriores a su hermana²⁶. Del mismo modo, en la carta al papa se alude a que “*... por causa de no escribiros frecuentemente, no debido a la falta de devoción, sino a la vergüenza que por naturaleza ha contraído el sexo femenino...*”²⁷. Ambas referencias son reflejo del uso habitual del arte epistolar por parte de la reina. Afirmación que podemos ratificar en algunas anotaciones que al respecto se recogen en otros documentos.

Aunque solo se han conservado estas dos cartas, el contacto a través de este tipo de escritura debió de ser constante, no solo con su familia, sino también con otros personajes y otros monarcas. Recordemos, por ejemplo, la carta que

²² Hemos tomado la transcripción que se ofrece en: Maurilio PÉREZ GONZÁLEZ, “Sobre la edición de textos latinos medievales: la carta de Alfonso VIII a Inocencio III en 1212”, *Veleia* 17: 231-266 (2000), p. 254.

²³ Julio GONZÁLEZ, *Reinado...vol. III*, p. 200 doc. 659.

²⁴ Julio GONZÁLEZ, *Reinado...vol. III*, p. 200 doc. 659.

²⁵ Julio GONZÁLEZ, *Reinado...vol. III*, p. 202 doc. 661.

²⁶ H. SALVADOR MARTÍNEZ, *Berenguela...*, p. 361 nos indica que analizando las entradas de los registros de doña Blanca se puede establecer la relación estrecha con la corte castellana.

²⁷ H. SALVADOR MARTÍNEZ, *Berenguela...*, p. 731.

escribe a Berenguela Abu Yahy, donde habla de la paz concertada y los regalos que la envía a través del embajador. Esta carta nos invita a suponer que el contacto epistolar iría en ambas direcciones²⁸.

En este sentido podemos incluir también otro tipo de documentos que por las escuetas referencias pudieron ser cartas más personales o bien documentación cancilleresca. En el monasterio de San Pedro de Eslonza se conserva un documento que no es otra cosa que una carta de los jueces apostólicos en respuesta a una anterior de la propia reina, en la que intercedía y enviaba las quejas de los habitantes de Algadefe y santa María. La carta de la reina no se conserva, pero esta respuesta nos permite abrir el panorama epistolar de Berenguela porque alude a esa carta de la reina con la siguiente expresión: “*Ex tenore litterarum vestrarum quas nobis direxistis...*”²⁹.

Del mismo modo, también se evidenciaría el contacto escrito con el sector eclesiástico a través de una entrada en los *Statuta capitulorum generalium ordinis cisterciensis* de 1217. En esa anotación se indica que la reina Berenguela solicitaba al capítulo general de esta orden que excuse al abad de Matallana la asistencia a la reunión. Esta anotación parece sugerir la presencia de otra carta personal de doña Berenguela³⁰. Simplemente estos datos nos deben servir para consolidar la idea de que el uso epistolar debió de ser constante por parte de esta reina. Y que sería otro de los mecanismos al servicio del poder.

3. LA REINA BERENGUELA EN EL ÁMBITO DIPLOMÁTICO

En cuanto al ámbito diplomático, ya hemos indicado que no son demasiadas los documentos conservados intitulados por esta reina. Pero el número se ve aumentado cuando incluimos las referencias que se conservan, bien por traslados, copias o referencias, en documentos originales hoy desaparecidos. Además, existe otro tipo de documentación en la que interviene la reina Berenguela de manera indirecta y que es interesante analizar para ofrecer un panorama más completo.

²⁸ IBN IDARI, AL – MARRAKUSI, Al-Bayan Al_Mugrib fi ijtisar ajbar Muluk Al-Andalus wa_l- Mugrib, traducido en Ambrosio HUICI MIRANDA, *Colección de Crónicas árabes de la Reconquista*, 2 vol. Valencia 1963, vol II, p.283, tomado de H. SALVADOR MARTÍNEZ, *Berenguela...*, p. 642.

²⁹ AHN, Clero, carp. 967/22.

³⁰ H. SALVADOR MARTÍNEZ. *Berenguela...*, p. 771 nota 52. Luis FERNÁNDEZ MARTÍN “Colección diplomática del monasterio de Santa María de Matallana (Boadillo de Rioseco-Palencia)” *Hispania Sacra*, 25: 50, (Jul 1, 1972), p. 412.

4. DOCUMENTACIÓN CON INTERVENCIÓN INDIRECTA

Comencemos por este conjunto diplomático indirecto en el que se reflejan distintas intervenciones de la reina. En este sentido, podemos citar el documento de venta de cierta heredad que hace la abadesa María Gutiérrez y el convento de las Huelgas a don Esteban, dispensero de la reina Leonor, datado en 1197. En esa ocasión, la infanta, a punto de casarse, aparece como testigo del acto jurídico junto a su madre. “*Huius rei sunt testes: domina regina Alienor, et domina infans Belengaria...*”³¹. Del mismo modo, también estuvo presente en la realización de otro documento relacionado con las Huelgas. Así en octubre de 1207, cuando ya había regresado a Castilla, la encontramos presente en un documento en el que Pedro Franco y su mujer doña Lambra entregan sus bienes a la Comunidad de las Huelgas. En él leemos: “*E este pagamiento fue fecho delant (interlinado: la) reyna dona Alienor e delant de la regina dona Berenguela de León e delant la iffante dona Vrracha*”³². Se alude a que estuvieron presentes cuando se entrega el pago al que se refiere el documento. En esta ocasión, la reina no aparece en la lista de testigos, en la que sí encontramos a su hijo, el infante don Fernando de León, acompañado de otros nobles. Resulta interesante prestar atención a los cargos que acompañan a estos personajes, pues sus comparativas con otros nos permitirá observar una evolución ligada al devenir político. En esta ocasión, se alude a don Fernando como infante de León, como así lo era, y a Berenguela como reina de León, título que, a pesar de la separación con Alfonso IX, no había perdido.

Más interesante, si cabe, es otro texto en el que Berenguela interviene de manera secundaria, validando un documento conservado en la catedral de Toledo. En este pergamino del 2 de enero de 1215, ratifica un trueque entre Ferrán Sánchez y el arzobispo de Toledo, colocando su sello. Así lo anuncia la *corroboratio* del documento “*Et ut hec carta firmior habeatur appositione sigillorum domini regis Henrici et predicte regine legionis sororis sue, ...*”³³. Este instrumento viene acompañado de un sello biojival que en una cara presenta un castillo y en la otra un león³⁴. Hoy es el único sello conocido y conservado de la reina, quizás en breve este panorama pueda cambiar. Este sello, perteneciente a nuestra reina, nos habla de una autoidentificación del personaje. La elección de esta iconografía, en 1215, hace referencia a una línea genealógica que la liga a Castilla y un rango que la relaciona con el reino de León y ahora también con el de Castilla. Si ponemos en relación el hecho de que la

³¹ Archivo del monasterio de las Huelgas de Burgos (AMHB), Leg. 5, n. 149-B.

³² AMHB, Leg. 14, n. 441-A Una transcripción en José Manuel LIZOAIN GARRIDO, *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos*, vol. II, Zaragoza, Editorial Luis Vives, 1985, p.30, doc. 92.

³³ Archivo de la Catedral de Toledo (ACT), Pergaminos, Z.9.M.I.2.

³⁴ Sobre el sello de esta reina cf. Natalia, RODRÍGUEZ SUÁREZ, “Un recorrido por los primeros sellos pendientes de las reinas de León y Castilla” en *La edad media en la Europa meridional, Gentes dinámicas y procesos*, Huelva, Universidad de Huelva, 2023, pp. 302-305. Faustino, MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, *Heráldica de la casa real de León y Castilla (S. XII-XVI)*, Madrid: Hidalguía, 2011, p. 98. Juan, MENÉNDEZ PIDAL. *Sellos españoles de la Edad Media. Catálogo I*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1918, p. 15.

elección de dicha iconografía se conecta con una cierta tradición y costumbre, pero sobre todo con una elección e intención personal, este sello nos muestra una clara intención política por parte de la reina. La forma biojival se relaciona con el ámbito femenino y eclesiástico. En el caso femenino regio de esta época lo habitual era incluir en una de las caras las armas y en la otra la figura estante de la mujer³⁵. En este caso, la elección de doña Berenguela nos muestra la idea política que quería publicitar y con la que se identificaba.

El apoyo al contenido de la carta mediante la validación se solicitó también a la reina en un documento del 29 de marzo de 1234, en Valladolid. Entre las cláusulas corroborativas se indica que “*et estas cartas son seelladas con el seyello del rey y de la reyna et del abbat et del cabildo et de don Garci Álvarez. Et nos don Ferrando por la gracia de Dios rey de Castiella et de Toledo, de León et de Gallizia et nuestra madre la reyna donna Beringuella fazemos seellar estas cartas con nuestros seyellos*”³⁶. El documento presenta la plica con tres orificios, pero desgraciadamente no conservamos ningún sello.

Por último, en esta misma línea, hemos de citar una venta de ciertas heredas realizada por el obispo de Burgos al monasterio de las Huelgas. El documento está datado el 31 de agosto de 1244. En la *corroboratio* se alude a la presencia del sello de doña Berenguela como elemento validativo de la carta. “*E porque sea firme e estable esae vendida nos, don lohan, por la gracia de Dios, obispo de Burgos e chancellor del rey, e nos, el cabillo de Sancta María de Burgos, ponemos nuestros seellos en esta carta e rogamos al rey don Ferrando e a la reyna donna Berenguella, su madre, que manden poner hy los sos seellos*” y continúa la carta exponiendo que “*E yo, don Ferrando, por la gracias de Dios rey de Castiella e de Toieto e de León e de Gallizia e de Córdova e de Murcia, e yo, donna Berenguella, por la gracia de Dios, reyna de Castiella e de Toieto, por ruego de don lohan, obispo de Burgos e chancellor del rey, mandamos poner nuestros seellos en esta carta*”³⁷. Este documento es interesante, no solo porque alude a la presencia de un sello propio de la reina sino porque al compararlo con los primeros ejemplos observamos cómo la intitulación de la reina ha cambiado. El devenir histórico y la unificación de las dos coronas hace que también el título de esta reina se modifique.

Pero si estos documentos resultan una evidencia de su relación e implicación en los documentos de carácter jurídico, actuando como testigo o convirtiéndose en garante de los acontecimientos recogidos, el análisis de los documentos directos nos permitirá comprobar que doña Berenguela debió de contar

³⁵ Natalia, RODRÍGUEZ SUÁREZ, “Con sello de mujer. Una aproximación a las particularidades de los sellos femeninos medievales”, en *Sigilografía hispánica. Nuevos estudios*, Madrid, Dyckinson, 2023, pp. 105-128. No debemos olvidar que otras mujeres cercanas usan un modelo similar.

³⁶ Archivo de la Catedral de Valladolid, (ACV), leg. 23, nº. 25.

³⁷ AMHB, Leg. 12, n. 394-B. Una transcripción en José Manuel LIZOAIN GARRIDO, *Documentación...*, vol. II, 31, doc. 349.

con una cancellería o proto cancellería y cómo el devenir histórico queda reflejado en la composición y formulación de dichos documentos.

Dentro de este segundo grupo al que hemos denominado documentos directos cabe hacer una distinción entre los documentos originales, que nos ofrecerán una información más veraz y aquellos que han llegado a nosotros a través de distintas copias y que, por tanto, debemos tomar con mayor cautela.

5. DOCUMENTACIÓN CON INTERVENCIÓN DIRECTA ORIGINAL

El conjunto de documentos originales relacionados directamente con la figura de la reina Berenguela es muy reducido, y hoy se limita a cuatro ejemplares.

Uno de los primeros documentos que encontramos intitutados por esta reina está datado el 31 de diciembre de 1197³⁸. En él la reina Berenguela concede y aprueba las concesiones que el rey Alfonso VII había otorgado al monasterio de San Pedro de Eslonza. El documento se distribuye a lo largo de diecisiete líneas, utilizando una escritura pregótica, donde ya se observa la ley de Meyer en la mayoría de las ocasiones o la predilección de r en forma de dos tras letra redonda. Son aspectos que comparten espacio con otros todavía arcaicos, como la predilección por la D capital o el escaso contraste de los trazos.

La primera palabra aparece resaltada. Para ello, la l distribuye su trazado en tres líneas de renglón y sus correspondientes espacios. Además, esta letra presenta una coloración empleando la misma tinta. Por su parte también la N se ve alterada aumentando su anchura. De esta manera se consigue realzar el inicio del documento.

La estructura diplomática comienza por la *invocatio* textual “*In nomine Domini nostri Ihesu Christi, amen*”. Tras ella se incluye un preámbulo cuya elección resulta muy interesante para el tema que nos aborda, ya que se alude a la importancia de lo escrito “*Quoniam ea que a regibus et principibus terrarum misericorditer fiunt scripto commendanda sunt, ne spatio temporum elapso obliuioni tradantur*”³⁹.

A continuación, encontramos la *intitulatio*, que se introduce mediante el conector *idcirco*. Y la expresión “*ego Berengaria, Dei gratia, Legionensis atque Gallecie regina*”. Tras esta fórmula se incluye una breve *expositio* piadosa “*credens et omnino sciens ex pio opere uitam consequi sempiternam...*”. Después, encontramos la fórmula dispositiva en la que alaba, aprueba y confirma a Dios y al monasterio todas las libertades, costumbres y fueros concedidos

³⁸ AHN, CLERO-REGULAR_SECULAR, Car. 965-974 (0064).

³⁹ Podríamos traducirlo como: porque aquellas cosas que los reyes y príncipes del mundo hacen con misericordia, deben quedar por escrito, para que no se olviden.

por el rey don Alfonso. Dicha fórmula presenta subsumida la *directio* “...confirmo Deo et monasterio Sancti Petri de Aslueña illam libertatem...”. Tras la *dispositio* y antes de la *data*, con la que finaliza el documento, encontramos varias cláusulas sancionativas alusivas a penas corporales, a pérdida de bienes y pecuniarias.

El documento se validó mediante la colocación de sellos, la presencia de la plica, de los cordones que sugieren la colocación de dos sellos y de una bolsa de protección, así nos lo indican.

Figura 1. Plica del documento.



Juan Menéndez Pidal, cuando analiza los sellos españoles en la Edad Media, sitúa el primer sello conservado de Alfonso IX en el año 1197 e indica que se trata de un sello de cera blanca con figura, circular y de gran módulo que está pendiente por hilos de seda rojo y blanco en un documento de la reina doña Berenguela, dado en León el primer año de su matrimonio con Alfonso IX. También indica que dicho documento no se incluyó en el cartulario de Eslonza. Además, alude al contenido documental y nos señala que es un privilegio confirmando otro y otorgado al monasterio de San Pedro de Eslonza por Alfonso el Emperador. Parece que este sello del rey Alfonso IX, que describe Juan Menéndez Pidal, sería el que pendería de este documento de la reina Berenguela que estamos describiendo. Documento que, como hemos comprobado, no aparece en el cartulario de Eslonza. Cuestión que queda ratificada al analizar la referencia que sobre este documento se recoge en el manuscrito 18387, folio 75 recto, de la Biblioteca Nacional. En ella se lee “37. Original. Donación: Ego Berengaria Dei grā Legionensis atque Gallecie regina # confirmo # et forum q. auus meus Aldefonsus Emperador laudabilis memorie etc. Facta carta apud Legionem sub era 1235 sexto die post factum Nathalis Dni. Tiene sello de cera con León y un caballero montado en Caballo”⁴⁰. La presencia del sello de Alfonso IX, sin que se recoja expresamente en la *corroboratio* podría sugerirnos que la reina valida esta primera concesión, con el sello de su marido, poco tiempo después de haber sido nombrada reina de León. Esta apropiación del sello de su marido en fechas tan cercanas a su matrimonio quizás nos invite a pensar que en este primer momento todavía ella no poseía un sello propio. Pero los hilos dobles y múltiples agujeros en la plica nos sugieren que el documento contó con dos sellos. Estos podrían ser el de

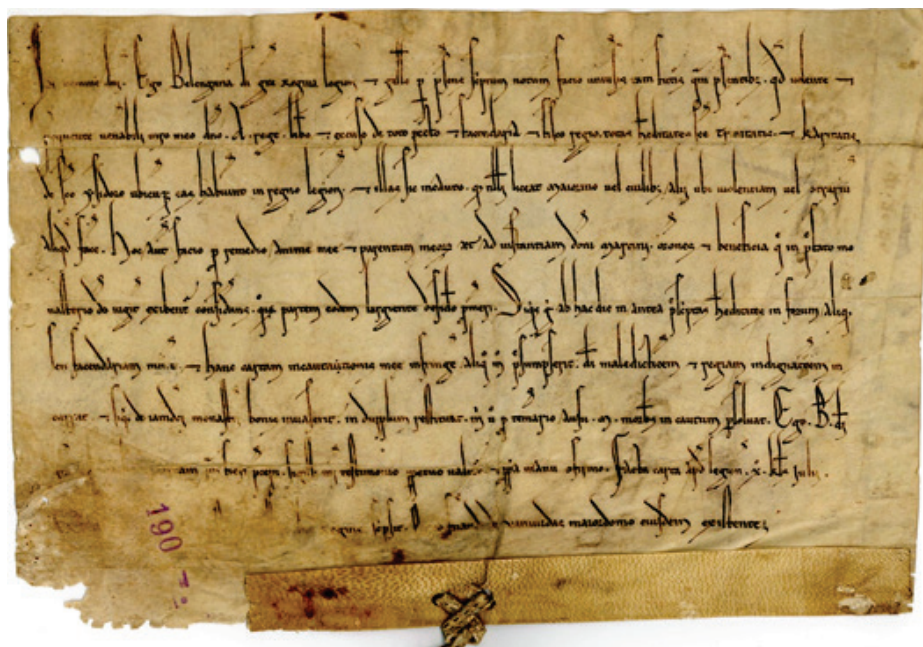
⁴⁰ BNE, Mss. 18387, fol. 75r.

la persona que intitula el documento y el del monasterio, pero en este tipo de ratificaciones no es frecuente que se incluya el sello monástico y quizás junto con el de su marido pudo aparecer el de la reina.

La estructura del documento nos pone en conexión directa con el *ars dictandi*, y por ello, aunque carezcamos de datos concretos sobre la presencia de un canciller o escribano, debemos relacionar esta carta con la cancellería. La ausencia del sello femenino, así como la falta de datos más concretos al respecto, no nos permiten determinar si en estas fechas, tan cercanas al matrimonio, la reina poseía ya una cancellería propia.

El segundo de los ejemplares que conservamos es el documento a San Isidoro y sus canónigos, por el cual les hace libres de las cargas de la capilla de la Trinidad⁴¹. La fecha en la que se data es el 23 de junio de 1199 y está dada en León. Este documento se distribuye en siete líneas de escritura que se organizan en el pergamino dejando un amplio espacio interlineal. Utiliza una escritura carolina muy evolucionada. De nuevo, el único elemento decorativo que presenta es la palabra inicial, en este caso, remarcando con la misma tinta la primera I, que ofrece una forma más decorativa.

Figura 2. Documento intitulado por la reina Berenguela. ASIL 190.



⁴¹ Archivo Colegiata de San Isidoro León (ASIL), doc. 190.

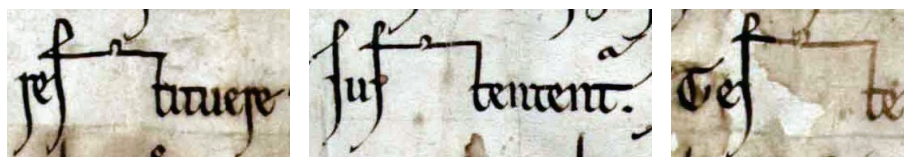
El documento comienza con una *invocatio* textual breve “*In nomine domini*”, tras la que aparece la *intitulatio*, muy similar al documento anterior. En esta ocasión, la tercera fórmula es la *notificatio* y tras esta la fórmula dispositiva. A continuación, se incluye una *expositio*, aludiendo al remedio del alma, las oraciones de santo Martino y los beneficios que constantemente se ofrecen a Dios en el mencionado monasterio, de los cuales la reina desea merecer una parte de la misma generosidad. Posteriormente, se incluyen las habituales cláusulas para impedir que el contenido del documento se incumpla, entre las que se incluyen cláusulas prohibitivas y penales. Tras estas aparecen las fórmulas corroborativas en alusión al sello de la reina, la escrituración del documento por el canciller de la reina, así como la presencia de Pedro Fernández de Vanibidas, su mayordomo, como asistente al acto. La data se sitúa entre la primera fórmula corroborativa y las siguientes.

El documento presenta una plica, y el cordón del sello que hubo de poseer.

Al comparar este documento con el que se conserva en la colegiata de San Isidoro, en el que Alfonso IX hace esa misma concesión solo un día antes, comprobamos las estrechas similitudes que presenta en sus fórmulas⁴². Por lo que se afianza la idea de que, si no estamos ante una misma cancellería, al menos sí ante una estrecha relación entre ambas.

El tercero de los documentos intitulados por esta reina nos lleva al 14 de marzo de 1215 desde Sahagún. Se trata de un privilegio rodado por el que dona al monasterio de santa María de Sobrado, Villanueva de Terrados⁴³. Se distribuye a lo largo de veintiún líneas de escritura en una gótica muy cuidada. Presenta un crismón muy decorado con el que se inicia el texto. El carácter decorativo se completa con la R inicial de “*religiosa*” que se remarca. A ello se une el nombre de la reina, en la segunda línea, que presenta una escritura publicitaria o de aparato, la rueda, que además de elemento validativo le confiere un carácter decorativo, y la propia escritura, en especial en la ligadura que conectan las letras s y t.

Figura 3. Detalle ligadura *st*.



⁴² ASIL, doc. 189. Editado por M^a. Encarnación, MARTÍN LÓPEZ, *Patrimonio cultural de San Isidoro. Documentos de los S. X-XIII*, Vol I/1, León, Universidad de León, p. 204, doc.168.

⁴³ Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Osuna, carp. 46, doc. 18. Para un estudio pormenorizado de este documento cf. Juan Carlos GALENDE y Nicolás ÁVILA SEONAE, “El privilegio de la reina berenguela al monasterio de sobrado (1215): ¿un documento castellano-leonés?”. *Anuario Escuela de Archivología*, IX, 2017 [2018], 135-175.

La estructura diplomática se ajusta a la habitual del privilegio rodado. Una *invocatio* monogramática en forma de crismón, seguida de un preámbulo en el que se insta a la obtención del perdón para las almas de los fieles a través del “adorno” a los lugares religiosos. A continuación, aparece la *intitulatio*, en la que la reina viene acompañada de sus hijos Fernando y Alfonso. La reina se presenta como “*Berengaria, Dei gracia, regina Legionis et Galletie*”. Es la misma fórmula del documento anterior. Berenguela mantiene su intitulación a pesar de la disolución del matrimonio y de que desde 1204 había abandonado León para regresar a Castilla.

Tras la intitulación aparece una *expositio*, alusiva a la voluntad de la reina, que introduce la *dispositio*, en la que concede al monasterio de Sobrado su heredad de Villanueva. A continuación, se sitúa la fórmula sancionativa penal. Después, aparece la *data*, acompañada del sincronismo del reinado en León. La validación se inicia con la referencia al arzobispo de Compostela, Pedro, para continuar con las columnas de testigos presentes, a ambos lados de la rueda de la reina. A la derecha se sitúa el reino de Castilla en dos columnas, a la izquierda el de León con solo una. En la línea final del documento, bajo la rota, aparece la referencia a “*Iohannes, scriptor existente cancellario domine regine, scribere iussit*”⁴⁴. El documento presenta plica y los tres orificios para el sello, que desgraciadamente se ha perdido.

Resulta interesante observar la distribución de las columnas de confirmantes. Es la estructura que luego se mantendrá con Fernando III, tras la unificación de ambos reinos. Los estudios pormenorizados que se han realizado del documento señalan que “*la escritura es perfectamente acorde a la época, sin nada extraño en el formulario diplomático, y el documento tuvo plena validez*”, descartando que se pueda tratar de una falsificación. De este modo, tenemos que situar a la cancillería de la reina como antecesora de los modelos que luego tomará la de su hijo. Berenguela se convierte de nuevo en una precursora en los modelos diplomáticos. Además, esta continuidad que apreciamos en la estructura validativa, refleja la estrecha relación entre la cancillería de la reina y la del futuro rey. Así mismo, la presencia de la rota también resulta llamativa en una reina. Presenta la cruz castellana rodeada del lema que parece haber sido tomado del papa Clemente III “*Domine doce me facere uoluntatem tuam*”. La imitación o apropiación de lemas papales no es algo novedoso, el propio Gelmírez, al introducir la rota en la Península, incluye el lema del papa Pascual II⁴⁵. En cuanto al uso de este elemento validativo en el ámbito femenino, si bien es escaso no resulta único. Ya fue empleado por su propia madre, Leonor de Plantagenet, lo que muestra, de nuevo, esa relación

⁴⁴ Sobre este personaje y la posibilidad de que posteriormente se convirtiera en canciller de Fernando III, cf. Luciano, SERRANO, “El canciller de Fernando III de Castilla”, en *Hispania*, Madrid, CSIC, nº 5, 1941, pp. 3-40.

⁴⁵ José María, DE FRANCISCO OLMOS, *El signo rodado regio en España. Origen, desarrollo y consolidación. Siglos XII-XV*, Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2009, pp. 9-10.

entre cancillerías⁴⁶. Pero también en el reino de Portugal encontramos evidencias de su utilización, la reina Mafalda lo emplea ya en 1153 en varias ocasiones, o posteriormente la reina Dulce y las infantas Teresa o Sancha⁴⁷.

Probablemente del año 1223, concretamente del 24 de marzo es el diploma intitulado por doña Berenguela que se conserva en la catedral de León⁴⁸. Se trata de un mandato por el que la reina ordena a los concejos, colectores y tenentes del Castillo de Valencia de don Juan, Valderas y Villalpando que entreguen el cuarto del pecho del cabildo y a los que tienen los castillos y a los merinos que no reposen ni coman en los cilleros, ni en sus casas y que los vasallos paguen el yantar.

Es este un ejemplar breve, con tan solo siete líneas, como exige la estructura diplomática de este tipo de documentos. Se desarrolla en una escritura carolina propia de la cancillería. El elemento decorativo se limita al uso de la escritura de aparato al expresar el mes, en la última línea. En la plica todavía se conservan los cordones que sostenían su sello.

El documento comienza con la *intitulatio* que ha cambiado porque ya es reina de Castilla, su padre había muerto en 1214 y su hermano Enrique I en 1217, por ello utiliza la expresión: “*Berengaria dei gracia, regina Castelle et Tolet*”. Si lo comparamos con la intitulación en esos mismos años de su hijo Fernando III observamos que es la misma⁴⁹. Ella no ha perdido el derecho a intitularse como reina de León, sin embargo, y a pesar de que el documento afecta a ese reino, su cancillería ha dejado en un segundo plano este título, reivindicando siempre esa corregencia con su hijo en Castilla⁵⁰. Además, de nuevo observamos esa relación estrecha entre cancillerías.

Tras la *intitulatio* se sitúa la *directio* y después una *salutatio* “*salutem et dilectionem*”. A continuación, se incluye la *dispositio*, con los tres mandatos. La primera de las ordenes se introduce con un simple “*mando vos*”, la segunda ya recoge la habitual fórmula empleada en estos documentos, “*Mando et definiendo firmementre*” mientras que la tercera se liga al segundo mandato con

⁴⁶ José Manuel, CERDA COSTABAL y Gerardo, BOTO VARELA, “Propria manu cartam hanc roboro et confirmo. La mano en el signo rodado de la reina Leonor Plantagenet” *De medio Aevo. La Edad Media en femenino. Mujeres protagonistas en la historia medieval*, 10: 2 (2021), pp. 287-305.

⁴⁷ José María, DE FRANCISCO OLMOS, *El signo rodado...*, pp. 13-27.

⁴⁸ Archivo Catedral de León, (ACL), Car. N. 1264/I.

⁴⁹ Así lo vemos, por ejemplo, en el documento de la catedral de Burgos, vol. 38, nº 136. Con fecha del 27 de marzo de 1223, Editado en Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas... vol II*, p. 216, doc. 117. La misma intitulación se recoge en otros documentos de cronología cercana también editados en la misma obra, doc. 174 de 25 de febrero de 1223, el 175 del 6 de marzo de 1223.

⁵⁰ Sobre el reinado efectivo o titular de la reina Berenguela ver el trabajo que en este mismo volumen recoge el doctor José María, DE FRANCISCO OLMOS, “La Numismática de la reginalidad medieval hispánica”. También, Georges, MARTIN, “Négociation et diplomatie dans la vie de Bérengère de Castille (1214-1246). La part du facteur générique” *E-spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, décembre 2007. URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/562>, DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.562>.

la expresión “*mays los vassallos*”. El documento termina con la *data* que carece de año.

Aunque la estructura de los mandatos es similar en estas fechas en ambas cortes, la comparativa entre este mismo tipo de documentos en las cancillerías de Alfonso IX y de Fernando III, cercanos a 1223, evidencia una estrecha vinculación entre la cancillería de la reina y la de su hijo⁵¹. La combinación de latín y castellano en el documento se observa solo en la corte castellana. Lo podemos comparar, por ejemplo, con el documento del 11 de noviembre de 1223, dado en Soria, en el que Fernando III manda a los consejos de Osma, San Esteban de Gormaz, Calatañazor y Roa entregar al obispo de Osma el diezmo sobre los portazgos⁵². En él, al igual que ocurre con el mandato de doña Berenguela, la *intitulatio* la *directio* y la *salutatio* se componen el latín, repitiendo el formulario tradicional, mientras que el dispositivo, al ser una parte más individualizada se desarrolla en castellano, para volver al latín en la *data*.

Los formularios en este tipo de documentos están generalizados, sin embargo, si lo analizamos con detenimiento podemos observar como la *salutatio* que presenta el documento de doña Berenguela no aparece en ninguno de los mandatos de Alfonso IX. El rey leonés prefiere el *salutem et gratiam*, o el *salutem* aunque en una ocasión incluye *salutem et amorem*⁵³. Por el contrario, sí aparece en la cancillería de su hijo, como se aprecia, por ejemplo, en el documento de 27 de noviembre de 1220, en el que manda a los concejos de Almoguera y Zorita y al comendador tratar bien a los mezquinos⁵⁴.

6. DOCUMENTACIÓN CON INTERVENCIÓN DIRECTA CONSERVADA A TRAVÉS DE COPIAS

Hasta aquí los documentos originales conservados y localizados. A ellos hay que sumar las copias de documentos desaparecidos e intitulados por Berenguela. El problema que pueden presentar estos ejemplares es la posible disparidad entre la copia y el original, lo que hace más complicado establecer si nos encontramos ante un falso. Sin embargo, parece oportuno incluirlos porque su análisis puede ayudar a completar el panorama general que relaciona a la reina con su documentación diplomática.

⁵¹ Mandatos próximos en el tiempo de Alfonso IX, Julio, GONZÁLEZ, *Alfonso IX, tomo II. Documentos*. docs. 408, 424, 427, 439 o 457.

⁵² Julio, GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas... vol II*, pp. 230-231.

⁵³ Los mandatos se recogen en la colección Julio, GONZÁLEZ, *Alfonso IX...*, para el último caso ver. p. 395, doc. 295.

⁵⁴ Julio, GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas... vol II*, p. 153, doc. 124.

Una de esas primeras copias, atendiendo a la cronología del documento, es la del Bulario de Santiago. El Archivo Histórico Nacional, en su sección de códices y bajo la signatura L.838, custodia la denominada copia del bulario de la orden de Santiago, fechada en 1719⁵⁵. Como el propio códice recoge en sus primeras páginas, el Bulario se constituyó, en esa fecha, con la intención de recoger y publicar las bulas y otros documentos no incluidos en los libros de los establecimientos y conservados en el archivo público del monasterio de Santiago de Uclés. Fue el subprior del convento, José López Agurleta, quien encargó la compilación de esta obra⁵⁶.

En la parte final del folio 67 vuelto se incluye la copia de un documento del 26 de diciembre de 1197, intitulado por la reina Berenguela. El códice presenta la adición del folio numerado como 68, por lo que para concluir la lectura del documento es preciso saltar al folio siguiente. En esta carta la reina realiza una donación de ciertas bodegas por el remedio de su alma y de sus parientes a la orden de Santiago.

Si bien es cierto que no contamos con el original, la copia presenta una anotación al final en letra distinta, con la expresión “*concordat cum originalis*”. La escritura de esta nota se relaciona gráficamente con la fe de erratas que se incluye tras el índice, y que se pone en conexión con la revisión que encargó el subprior. Por lo que podemos dar fiabilidad a la copia.

La cercanía de la fecha de este documento con el original, conservado en el Archivo Histórico Nacional, relativo al monasterio de Escalona, y analizado anteriormente, afianza aún más la veracidad de la copia. Ambos documentos presentan una estructura muy similar y en algunos casos evidencia el uso de un mismo formulario, por lo que sería fruto de una misma cancillería. Ambos comienzan con la misma *intitulatio*, a la que le sucede un preámbulo, también aquí breve, aunque en esta ocasión haciendo referencia a lo apropiado de que los reyes y príncipes del mundo amen y honren los lugares religiosos y a sus fieles. La intitulación de la reina, muy similar, se introduce en ambos casos con la expresión “*Idcirco*”, un conector muy habitual en la cancillería de su esposo. A continuación, se presenta la *expositio*, aludiendo al beneplácito de su marido y al remedio para la salvación de su alma y la de sus parientes. Tras esta, se introduce la *dispositio*, en la que también se ve incluida la *directio*, tras la cual se incluye la *sanctio* y la fecha. La referencia a la fecha, de nuevo, es muy similar en ambos documentos, haciendo alusión al lugar de León, la era y el día, en relación con la fiesta del nacimiento de nuestro Señor, aunque en este segundo escrito se incluye una indicación al apóstol san Juan “*festum scilicet beati Iohannis apostoli et evangelistae*”.

⁵⁵ Archivo Histórico Nacional, (ANH), CÓDICES, L. 838.

⁵⁶ ANH, CÓDICES, L. 838, en la licencia que se inserta al comienzo.

Al igual que sucedía con el original ya analizado, tampoco aquí hay indicación sobre la cancelería o la presencia de sello. Pero si acudimos a la transcripción que del documento hizo Andrés Sánchez Burriel, incluido en la parte III de la obra *Memoria para la vida del santo rey don Fernando III*, observamos cómo tras la reproducción del texto se incluye la siguiente referencia “*Tiene sello de cera colgado con hilos de seda roja y amarilla*”⁵⁷. Por lo que nos indica que iría sellado.

De un año después, es el documento que se copió en el Tumbo Blanco de Astorga. La referencia a este códice, desaparecido, ha llegado a nosotros gracias al índice que hicieron, en el siglo XVIII, Francisco Méndez y posiblemente el padre Flórez⁵⁸. Desgraciadamente toda esta documentación original recopilada se perdió en la Guerra de Independencia y solo podemos contar con este códice como referencia a lo que hubo de existir.

La copia del documento aparece en los índices del Tumbo Blanco, en el folio 77r, y 81r y en la lista de documentos reales, folio 117v, cuyos originales, según Sánchez Mairena, habrían formado parte de un mazo de documentos conservados en la catedral asturicense⁵⁹. La anotación primera alude a “*un privilegio de la reina doña Berenguela en que toma a su amparo y defensa los canónigos de la iglesia de Astorga y a sus criados, casas y heredades y a todas sus cosas y que qualquiera que hiciese alguna injuria o afrenda pague 500 sueldos al que a mi injuriase*”⁶⁰. La data aparecía bajo la era de 1236 (año 1198), en mayo. Al acudir al documento en la segunda lista la referencia no es mucho mayor, aunque sí nos indica que lo hace con consentimiento de su esposo y que además les concede y confirma los fueros y derechos. El padre Flórez, era un experimentado paleógrafo y diplomata, por ello quizás, la referencia en la anotación podría sugerir que efectivamente este documento pudiera ser un privilegio.

Afortunadamente son varias las copias que tenemos de este documento en el que la reina recibe bajo su protección la iglesia de Astorga⁶¹. Tomando como base los manuscritos 712 y 6683 de la Biblioteca Nacional comprobamos que el documento comenzaría con la *invocatio*, a la que sigue un preámbulo, que en ambos códices aparece etceterado, que comienza “*Inter cetera qua reg.*

⁵⁷ Andrés Marcos, BURRIEL, *Memorias para la vida del santo rey Don Fernando III*, Barcelona: El Albir, 1974. Edición facsímil en Miguel, DE MANUEL RODRÍGUEZ, *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III, con apéndices y otras ilustraciones*, Madrid, imprenta viuda de don Joaquín Ibarra. 1800, Edición digital en <https://www.cervantesvirtual.com/obra/memorias-para-la-vida-del-santo-rey-don-fernando-iii--o/>.

⁵⁸ Índice de las escrituras de la S. Iglesia de Astorga dentro y fuera de los tumbos, Biblioteca Nacional de España (BNE). Mss. 4357 fol. 77r y 117v.

⁵⁹ Alfonso, SÁNCHEZ MAIRENA, “Los Tumbos Negro y Blanco: una ventana a los Archivos medievales de la Iglesia de Astorga (León)” *Astórica: Revista de Estudios Astorganos*, 35, 2016, pp. 23-64.

⁶⁰ (BNE). Mss. 4357. Fol. 77.

⁶¹ Gregoria, CAVERO DOMÍNGUEZ y M^a. Encarnación, MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, p. 231, doc. 939.

*eccl*⁶². Es el mismo preámbulo que podemos ver completo en el documento de Alfonso IX, del 8 de junio de 1206, copiado en el manuscrito 6683, en el que también realiza concesiones al obispo y la iglesia de Astorga. Por tanto, el texto etceterado hubo de ser el siguiente “*quoniam inter cetera quae regiam exornant potentiam perpetuum, et valde laudabile est ipsum regem cathedrales sui regni ecclesias personas venerari, easque manutenere, necnon de affluentis sui seas copiose ditare*”⁶³. Cuestión que de nuevo pone en contacto ambas cancillerías.

Tras el preámbulo aparece la *notificatio* que da pie a la *intitulatio* de la reina, que en esta copia solo incluye la referencia a León. Se alude al beneplácito del marido, y a la realización por el remedio de su alma, así como la de sus parientes y a instancias del obispo, y los canónigos de la iglesia, para, continuar con el contenido del dispositivo. Tras él se vuelve a una *expositio* que nuevamente alude al remedio de su alma y los buenos servicios de esta iglesia.

Continúa el documento con el escatocolo, que se inicia con la *data* acompañada del siguiente sincronismo: “*regnante rege Alfonso cum regina Berengaria, Legione, Galecia et Stremis Dori*”. Seguidamente, se incluye la *corroboratio* de la reina y la lista de testigos. En estos manuscritos se incluye la referencia a que tenía un “*sello de cera con las armas de león de la una parte y una reyna de la otra*”.

Volviendo al índice del padre Flórez, en el Tumbo Blanco hemos de advertir que también se aludía a otro documento, esta vez en el folio 114. En esta ocasión, simplemente se indica que doña Berenguela toma bajo su protección a Pedro Franco canónigo de Astorga y al hospital de la Trinidad. También este documento se encuadra en la era de 1236, en la propia Astorga⁶⁴.

En Mieres, en febrero de 1202, la reina Berenguela junto con su marido e hijo concede al monasterio de Valdedios, cien maravedís del portazgo de Avilés. Se conserva la copia en la colección Jovellanos de la Biblioteca de la Real Academia⁶⁵. Como es habitual, comienza con una *invocatio* verbal, a la que le sigue la *intitulatio* que utiliza en esta primera etapa: “*Ego Berengaria, Dei gratia regina Legionis et Gallecie*”. En esta ocasión, continuada con la referencia a que lo hace junto con su esposo el rey Alfonso y su hijo Fernando. A continuación, aparece la notificación que abre el dispositivo, el cual, a su vez, subsume la *directio* el “*monasterio de Valle De*”. Continúa, luego, con la especificación de lo que concede, que en esta ocasión son los cien maravedís anuales del portazgo de Avilés. Posteriormente, se introduce la *expositio*, aludiendo al remedio de su alma y la de sus parientes. Después, se incluyen las cláusulas

⁶² BNE, Mss. 712 fol 126 r y v y Mss. 6683, fol. 82r.

⁶³ BNE, Mss. 6683, fol 95v.

⁶⁴ BNE, Mss. 4357, fol. 87r.

⁶⁵ Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BAH), Colección Jovellanos, t. II, fol. 4r-v.

sancionativas, con referencia a la ira divina, la maldición, la excomunión, la indignación regia, el daño doblado y una pena, por su audacia, de mil maravedís a las arcas reales. Tras esto aparece la *data* y las cláusulas corroborativas, entre las que se incluyen el encargo de la carta, la roboración, así como la referencia a la validación mediante sello “*et sigillis propriis confirmamus*”. La carta termina con la lista de testigos, eclesiásticos, dos tenentes, varios oficiales del rey y el mayordomo de la reina.

Un año más tarde en el mes de julio, esta vez en León, Berenguela, con consenso de su marido, concede a la orden de Salvatierra unas casas en Salamanca. Así queda recogido en la copia del Bulario de Alcántara⁶⁶. El documento comienza con una *invocatio* verbal a la que le sigue la *notificatio*. Tras ella, la habitual *intitulatio* incluyendo la referencia al “*consensu mariti mei regis domini Adefonsi*”. Se inicia la *dispositio* con el verbo dispositivo, para tras él, incluir al destinatario “*Deo et Ordini de Salvatierra, et vobis domino Martino Martini, eiusdem Ordinis magistro*” y continuar con el dispositivo, aludiendo a las casas que dona, indicando que fueron adquiridas de Fernando Gómez hijo de Gómez de Anaya. Continúa el formulario exponiendo el motivo de la donación, que no es otro que el remedio de su alma, la de su marido y parientes en las oraciones de los hermanos de la orden. Continúan luego las cláusulas corroborativas, en las que se alude a la confirmación junto con su hijo y a la inclusión del sello. “*Ego regina domina Berengaria, cum filio meo domino Ferrando hanc cartam quam fieri iussi de consensu mariti mei regis domini Aldefonsi roboro et confirmo et sigillo meo communio*”. Tras esto se incluye la *data* y la lista de testigos, similar a la del caso anterior, aunque variando el orden en el caso de los tenentes. De nuevo el último vuelve a ser el mayordomo de la reina, Pedro Fernández de Vamuras. Lista de testigos que puede servirnos para otorgarle una cierta veracidad a ambas cartas.

La edición del bulario se completa con la expresión “*concordat cum originali*”. Esta nota debe ponerse en relación con la licencia que antecede a la copia de los documentos. En ella se indica que la edición de este bulario tenía la intención de solventar los problemas de localización de bulas que tenían los interesados, y por ello, al igual que se hizo con la orden de Santiago, se propició esta edición, que sería “*comprobadas y autorizadas todas las Bulas Apostolicas, que comprehende, por D. Fernando Gil de la Cuesta, Proto-Notario Apostolico, y Juez in Curia del Tribunal de la Nunciatura, nombrado a este fin por mi Consejo de las Ordenes*”⁶⁷.

⁶⁶ Ignacio José, ORTEGA Y COTES José, FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, Pedro, DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA y Antonio, MARÍN, *Bullarium ordinis militiae de Alcantara*, Madrid 1759, p. 16.

⁶⁷ Ignacio José, ORTEGA Y COTES José, FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, Pedro, DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA y Antonio, MARÍN, *Bullarium Ordinis...*, s.p. real orden.

También tenemos noticia de otra donación de la reina al monasterio de Eslo-nza en diciembre de 1203. El manuscrito de la Biblioteca Nacional 18387 re-coge únicamente una breve indicación en el folio 75v⁶⁸. Algo más descriptivo es el folio 23v del fondo M. Bravo, n. 122 del Archivo Diocesano de León⁶⁹, en el que se recoge, que portaba sello, aunque faltaba.

El texto copiado en el siglo XVIII, por Miguel Bravo comienza con la *intitulatio* “*B. Dei gratia, legionis atque Galletie regina*”. Le sigue la *directio*, haciendo referencia al concejo y alcaldes de Castroverde, tras la cual aparece una *salu-tatio*. “*salutem*”. Continúa el documento con la *notificatio*, que introduce el dispositivo, la concesión al monasterio de Eslo-nza de todas las heredades que había en Barrolio. Se cierra esta parte con una primera *sanctio* prohibitiva, para continuar con la pena para quien lo incumpla, la ira regia y mil maravedís. Termina la copia del documento con la data “*Facta carta apud Castrotorref, in mense decembris, sub era MCCXLI*”.

De la biblioteca de Felipe V, se conserva, en la Biblioteca Nacional, el manus-crito 720, que se ha datado entre el siglo XVII y XVIII. Recoge los privilegios del monasterio de las Huelgas y otros documentos. En él se copió un docu-mento del 20 de diciembre de 1219 en el que confirma un cambio entre la reina y la abadesa de las Huelgas de unas casas en Burgos. Este documento que también aparece copiado en la colección Salazar y Castro⁷⁰.

Comienza con una *notificatio* “*Per presens scriptum innotescat presentibus et futuris*” Es una notificación que mantiene una estrecha relación con algunas de las cartas de la cancillería de Fernando III de esas mismas fechas⁷¹. A con-tinuación, aparece la *intitulatio*, que ya ha cambiado adecuándose a su nueva categoría, “*reginam Castelle et Toleti*” y acompañada de la abadesa del “*mo-nasterii Sancte Marie Regalis*”, Sancha. Mostrados los dos protagonistas del acto, se introduce el dispositivo “*fecisse concambium*” señalando el modo de dicho cambio. Posteriormente, se continua con la *corroboratio* mediante la expresión “*quod sponte facimus per appositionem sigilli domini regis duxi-mus confirmandum. Et nos F. rex Catelle et Toleti, supra dictum concambium prout factum est, sigilli nostri munimine confirmamus*”. A continuación, se in-clude la *data*. Esta presenta un sincronismo con el año del reinado, algo habi-tual en la cancillería del rey Fernando III. Para terminar, la copia del manus-crito 720 incluye la lista de testigos.

Existe una divergencia entre ambas copias, en la referencia al sincronismo de la *data*, que es importante comentar por las implicaciones que podría tener.

⁶⁸ BNE, Mss. 18387, fol. 75v.

⁶⁹ Archivo Diocesano de León (ADL), fondo Miguel Bravo, n.122, fol. 23v.

⁷⁰ BNE, Mss. 720, fols. 193v y 194r. También aparece en BAH, Col. Salazar y Castro, O-17, fol. 644.

⁷¹ Julio, GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas... vol II*, p. 114, doc. 92, o 115 doc. 93.

La copia del manuscrito 720 refleja la *data* con el sincronismo “*regni sui anno 3^o*”. Por el contrario, en la copia de la colección Salazar se lee “*Facta carta apud Burgos XX. die decembris, era M.CC.L septima. Regni mei anno tertio*” Lo llamativo aquí es que el documento comienza hablando en nombre de Berenguela en primera persona para continuar haciéndolo en nombre de su hijo cuando alude a su roboración mediante el sello, algo que podemos ver en otros documentos. Pero al apropiarse del reinado, “*mei*” puede sugerir que en esta última parte continua la redacción en primera persona a nombre del rey Fernando, algo inusual; o bien que la cancillería acostumbrada a emitir documentos con esa fórmula la colocase aquí por error siguiendo otros modelos; o tal vez, el uso de la primera persona en esta parte pudiera referirse a la reina Berenguela, aludiendo a su propio reinado, lo que nos introduciría en esa idea de correinado.

De 1222 es el documento inserto en un privilegio de confirmación de Fernando III, con fecha del 15 de noviembre de 1251 y dado en Sevilla, copiado hoy en el manuscrito 700 de la Biblioteca Nacional⁷². En él se ratifica que los vasallos de Gusendos no pechen. No es fácil saber la estructura del original de la carta de doña Berenguela, pues no solo aparece inserto en el documento de Fernando III, con las posibles omisiones y alteraciones, sino que además esta confirmación nos llega a través de una copia del siglo XVII. Si nos centramos en el contenido del documento inserto, comenzaría con la *intitulatio* que aparece etceterada, En la copia se pasa directamente a la *directio*, con la única referencia de “*alcaldibus de Vallençia*”. A continuación, aparece una *notificatio* breve “*Sciatis*” que introduce el dispositivo, que presenta una *expositio* imbuida, en alusión a la gracias del venerable en Cristo, P. Albani, obispo y cardenal de la curia romana, para continuar con el contenido dispositivo. Posteriormente, se alude a la *sanctio* prohibitiva “*mando quo nullus superis inquietare presumat*” y tras ella parece la *data* “*Facta apud Toletum, tercio kalendas januarii, hera MCCLX secunda, anno reedni H. regis Castelle octavo*”.

Del 4 de junio de 1229 es el registro de un documento de Berenguela en el que concede a la orden de Calatrava su villa de Bolaños⁷³. Este documento sería ratificado luego por su hijo Fernando III en otro documento⁷⁴. Comenzaría el privilegio con un preámbulo, en el que se alude a la importancia de escribir las cosas para que no caigan en el olvido. A continuación, aparece una *notificatio* que hace referencia tanto a presentes como a futuros, para continuar con la *intitulatio*, que por las fechas ya aparece como reina de Castilla y Toledo, y que incluye el beneplácito de su hijo, el rey Fernando y del infante Alfonso. Tras ello se observa una *expositio* en la que se recoge la libre volun-

⁷² BNE, Mss. 700 fol. 233v.

⁷³ AHN, Calatrava, Registro II, fol. 113. También se recoge una copia en Andrés Marcos, BURRIEL, *Memorial...*

⁷⁴ Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas...vol II*, pp. 291-292, doc. 250.

tad y la salvación tanto de su alma como la de su padre y madre. Posteriormente, se introducen los verbos dispositivos, para antes de continuar con el dispositivo incluir subsumida la *directio*. Después, tras continuar con el contenido de la donación comienzan las cláusulas sancionativas, de carácter prohibitivo, penal espiritual y penal pecuniaria.

El escatocolo comienza con la *data*, esta vez sin sincronismos, le sigue la *corroboratio*, con referencia a la roboración de su propia mano, para finalizar con los elementos de validación, con el signo rodado en el centro. Sobre este, se observan dos líneas con la confirmación del arzobispo de Toledo y del infante don Alfonso y a ambos lados las listas de confirmantes, eclesiásticos de un lado y nobles de otro. Cierra la lista bajo la rota dos líneas con la confirmación de “*Joannes domini Regis Cancellarius Abb. Vallisoleti confirmat Garsias Gonzalvi maior nuntius in Castella confirmat*” y la alusión a “*Joannes de Aza iussu Cancellarii scripsit*”.

La copia del presente documento incluye una rota cuyo contenido textual no coincide con la que presenta el documento de Santa María de Sobrado. En ambos casos la reina ya estaba en Castilla, aunque en el primer caso era regente mientras que en el segundo su hermano Enrique ya había muerto. En esta ocasión, en el círculo interior se recoge “*Signum Berengarie regine Castellae*” y en el exterior concéntrico “*Gonzalvus Roderici Maiordomus Curie Regie conf. Lupus Didaci de Faro domini Regis Alferiz c*”. Es el mismo contenido textual que presenta en esas fechas la rota de Fernando III. Además, la presencia como canciller y escribano Juan de Aza, lo vincula también con otros documentos de Fernando III, por ejemplo, en la confirmación de Fernando III de la donación a Bolaños o en otros privilegios de Fernando III de fechas cercanas⁷⁵. Quizás la diferencia entre ambas rotas de la reina se relacione con una evolución en la cancellería regia ahora más ligada a Castilla.

Por último, también tenemos noticias de un documento de la reina inserto en un privilegio de confirmación de Alfonso X. Es la concesión de la reina en 1242 del monasterio de Buenafuente a su hijo don Alfonso⁷⁶. Comienza con una *notificatio* tras la cual aparece la *intitulatio* “*cuemo yo reyna domna Berenguella do a vos...*”. Esta intitulación no indica los lugares de gobierno, cuestión que nos ha llamado la atención, por las implicaciones que políticas que pudiera tener detrás. A continuación, aparece la *directio* conectada con el verbo dispositivo, para continuar con el contenido de la donación, señalando que a ella se lo había entregado don Rodrigo, a modo de *expositio*.

⁷⁵ Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas... vol II*, pp. 292-293 doc. 251 o 287-289, doc. 247, pp. 296-297, doc. 255. Todos están datados en 1229.

⁷⁶ El documento que parece se conserva en el monasterio de Buenafuente ha servido de base a Julio González, para transcribir la donación de doña Berenguela. Cf. Julio, GONZÁLEZ, *Reinado...*, vol. III, pp. 253, doc. 703.

Para terminar, encontramos la fecha “*Facta carta apud Burgis, regina exp. (expessa?) VIII die Novembris, era M CC octogésima*”.

7. CONCLUSIONES

A lo largo del trabajo hemos podido observar cómo el análisis del material escriturario relacionado con la figura de la reina Berenguela puede ayudarnos a acercarnos a su personalidad, tanto a nivel personal como político.

Se percibe la capacidad de la reina para conocer y maniobrar políticamente en función de las circunstancias, utilizando para ello la cultura escrita. Este hecho queda evidenciado a través de la promoción de obras, de las cartas personales y de la producción diplomática.

Podemos apreciar una intención política en la promoción escrita, utilizándola para popularizar su figura y, sobre todo, la de su estirpe, así como para acallar o acercarse a algunos detractores.

La producción epistolar es un buen reflejo de la formación de la reina, pero también muestra su utilización para comunicarse con otros personajes relevantes, lo que muestra las implicaciones diplomáticas y políticas de la reina en los distintos reinados.

En cuanto al ámbito diplomático, hemos comprobado cómo podemos relacionar los cambios en las estructuras formulísticas con el devenir político. Por ejemplo, la intitulación regia variará desde el momento en el que se convierte en reina de León y se mantendrá así una vez separada hasta que alcance el trono de Castilla. En ese momento, se decanta por este segundo territorio. Es una intitulación que perdura casi hasta el final de sus días. En el último de los documentos de 1242 se observa que aparece únicamente el término de reina sin indicación concreta al territorio. Desgraciadamente no contamos con más ejemplos coetáneos, por lo que nos es difícil establecer si esta cuestión pudiera evidenciar que en esos últimos momentos su capacidad de gobierno era menor.

El análisis de la documentación también nos ha permitido comprobar cómo, si la reina poseyó una cancillería propia, esta siempre estaba muy relacionada y vinculada con la cancillería del rey. Por ello, en el periodo en el que comparte espacio con el rey Alfonso IX, la documentación de la reina se vincula más a los modos y las prácticas de la cancillería de este rey, pero al regresar a Castilla el modo de proceder de la cancillería cambia y se vincula mucho más a la cancillería castellana.

Por último, hemos observado cómo la reina fue pionera en numerosas cuestiones, por ejemplo, en el modelo de sello empleado, que muestra una intención política clara. Así el cambio desde modelo más habitual, heráldico acompañado de la figura femenina, se transforma en un modelo plenamente heráldico que combina las armas de León y Castilla. También se observa en el uso del privilegio con rota propia, una rota que también variaría al unificar ambos reinos. Así mismo, se nos evidencia en la estructura de los confirmantes en esos privilegios, un modelo que antecede al constituido por la cancillería de su hijo.

Así pues, el análisis de la cultura escrita vinculada a Berenguela nos permite acercarnos a la personalidad de esta mujer.

ISBN 978-84-09-83009-1



9 788409 830091



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

UNIÓN EUROPEA



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

